



NORMAS LEGALES

"Año del Cuatrocientos Cincuenta Aniversario
del Nacimiento del Inca Garcilaso de la Vega"

Lima, Domingo 17 de Diciembre de 1989

Director: **EDUARDO OBANDO LINO**

AÑO. VIII — No. 3415

LEY

Crean en la Provincia de Dos de Mayo, Departamento de Huánuco, el Distrito Pampamarca

LEY N° 25142

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY
SIGUIENTE:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.— Créase en la Provincia de Dos de Mayo, Departamento de Huánuco, el Distrito de Pampamarca que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2°.— El Distrito de Pampamarca está constituido por los Caseríos de: Cruz—Pampa, Pariancas y La Florida y los Anexos de Winchus, Conquil y Canchis.

Artículo 3°.— Los límites del nuevo Distrito son como siguen:

Por el Norte: Con el Distrito de Yanas. Partiendo del punto denominado Tingo Grande; confluencia de los riachuelos Antapaccha y Pariancas, sigue hacia el Este pasando por los siguientes puntos: Quebrada Rucuhuarco y Pachachaca, donde toma el curso del riachuelo Ayancay hasta su de-

sembocadura con el río Marañón.

Por el Este: Con los Distritos de Chuquis y Obas, definidos así: el río Marañón aguas arriba hasta la desembocadura en él, del riachuelo Urcuch; sigue el curso de este riachuelo hasta sus nacientes en Huinac, de donde sigue a Huancacocha y Cochapi tec a empalmar con el camino de herradura Pampamarca Rondos, para continuar pasando por los lugares denominados Jacrash, Lacsha, Nina Machay, Casamachay hasta Millpo.

Por el Sur: Con el Distrito de Rondos, se sigue del crucero mencionado en Millpo hacia el Oeste por el camino La Unión—Huánuco, pasando por Llanquicuchuna, Huancayocpampa hasta Pistahuayín donde termina.

Por el Oeste: Con el Distrito de Shilapata, definidos así: partiendo de Pistahuayín, sigue pasando por las cumbres de Huayrapitec Culec a Ruiru-Jorral, de donde sigue por el curso de la quebrada o riachuelo Antapaccha hasta Tingo Grande, lugar de partida.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado.

LUIS ALVARADO CONTRERAS, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Primer Secretario.

JORGE SANCHEZ FARFAN, Diputado Primer Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentinueve.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

RODOLFO BELTRAN BRAVO, Ministro de la Presidencia.